

PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“CUANDO LA SALUD NOS DA LA ESPALDA”

“El dolor de espalda es ya el segundo motivo de baja laboral”

Estos datos se han conocido en un Congreso que ha tenido lugar en Burgos y en el que se ha demostrado que la asociación entre el tipo de trabajo que se realiza y el dolor de espalda se comprende más fácilmente cuando se observan los datos de bajas laborales por accidente de trabajo. Concretamente en el caso de Burgos, por lo que respecta a los trastornos musculoesqueléticos, suman un total de 2.371, de los 3.936 accidentes laborales que se registraron el año pasado, según los datos de la Oficina Territorial de Trabajo. Es decir, el 60% de los accidentes laborales producidos estarían relacionados directamente con problemas musculares y de estos el 80% están relacionados con la espalda.

Concretamente y tras revisar los resultados de la última Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo del año 2011, se puede ver que el 77,5% de los trabajadores siente alguna molestia física que achaca a posturas y esfuerzos derivados del trabajo que realiza. Entre las molestias más frecuentes figuran las localizadas en la zona baja de la espalda (44,9%), la nuca/cuello (34,3%) y la zona alta de la espalda (27,1%).

Por rama de actividad, son los trabajadores de las Actividades sanitarias y sociales los que más sienten alguna molestia (83,8%), seguidos por Transporte y almacenamiento (81,7%), Metal (80,2%) y Hostelería (80%). El porcentaje de mujeres que señala alguna molestia musculoesquelética es mayor que el de los hombres (80,9% y 74,6%, respectivamente). Las mayores diferencias se dan en las dolencias en la nuca/cuello (41,1% en mujeres y 28,4% en hombres) y en la zona alta de la espalda (31,1% mujeres y 23,5% hombres).

Estos datos contrastan con los que se manejaban en el año 2007 donde le FIPROS, (Fondo para el fomento de la Investigación de la protección social) donde se reflejaba que los trastornos musculo-esqueléticos ocupaban el sexto lugar en cuanto al número de bajas, aunque sí los situaba en el primer lugar de todas las causas en cuanto a la duración media de todos los procesos de incapacidad temporal.



Lo peor de todo esto, es que los estudios científicos revelan que este tipo de patologías son capaces de generar afectación psicopatológica, principalmente ansiedad, angustia, depresión, que aumentan el deterioro, y dificultan la curación de los trastornos musculoesqueléticos.

NOTICIAS BREVES

CCOO sigue con la ronda de jornadas para delegados y delegadas de prevención que está teniendo lugar en todas las provincias castellano leonesas y que organiza la Secretaría de Salud Laboral de CCOO, para dar a conocer las importantes novedades que introduce la nueva normativa en relación a la gestión de la incapacidad temporal y la nueva “Ley de Mutuas”. Concretamente el pasado día 27 de febrero y 13 de marzo, tuvieron lugar en Soria y Salamanca, respectivamente, donde se generó un intenso debate entre los asistentes. El calendario de jornadas para el resto de provincias es el que sigue:

- 18 de marzo: León
- 19 de marzo: Ávila
- 26 de marzo: Valladolid
- 15 de abril: Miranda de Ebro
- 16 de abril: Aranda de Duero
- 17 de abril: Ponferrada
- 27 de abril: Burgos
- 30 de abril: Zamora

Para más información en el teléfono: 983 391516

Según los datos recientemente publicados por la encuesta EDADES 2013 del Plan Nacional Sobre Drogas, el consumo de sustancias legales aumenta ligeramente: tabaco, alcohol e hipnosedantes, mientras que disminuye ligeramente el consumo de las sustancias ilegales. Respecto al cannabis, resaltamos que el 25% de los que han consumido en el último año, presentan consumo problemático.

La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, llevará a cabo un encuentro de prevención de riesgos laborales de carácter monográfico dirigido al sector agrario. La cita tendrá lugar en el Centro Integrado de Formación Profesional de la Santa Espina (La santa Espina- Castromonte-Valladolid), y pretende tener un contenido técnico-práctico. Se llevará a cabo el día 6 de abril, entre las 9 de la mañana y hasta las 18:00 horas.

Para su inscripción: <http://goo.gl/d9mm9r>



“Guía sobre riesgos laborales durante la REPRODUCCIÓN EMBARAZO y LACTANCIA”

Con esta guía se ha tratado de identificar los riesgos a los que se deben enfrentar las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, pero también se ha dejado un espacio para los riesgos relacionados con la reproducción, es decir antes de que se produzca el embarazo, y por lo tanto una etapa en la que también se ven afectados los varones. Recogemos los procedimientos y legislación básica, para informar a delegados y delegadas de prevención del marco legal en esta materia, desde la adaptación y cambio de puesto de las trabajadoras afectadas, hasta como llevar a cabo el procedimiento de solicitud de la prestación de riesgo durante el embarazo, si tal adaptación o cambio de puesto no fuera posible. Por último dejamos un apartado donde se resuelven las dudas más frecuentes que les suelen surgir a las trabajadoras en estos casos.

Para su descarga: <http://goo.gl/mpJDGg>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

■ **Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, sec. 1ª, nº 177/2014, recurso 226/2014 donde se concluye que la empresa no puede negar a los delegados de prevención el acceso a las conclusiones obtenidas sobre la investigación de daños para la salud de los trabajadores a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.**

Se trata de la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A., al parecer esta empresa cuando se produce un accidente de trabajo lleva a cabo una investigación del mismo siguiendo unos criterios internos, a través de un protocolo, lo que culmina en la emisión de un informe interno. La empresa no proporciona copia de este informe a los delegados de prevención ni a los demás representantes de los trabajadores.

La sentencia hacer referencia al **artículo 36.2.b** de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) donde se confiere a los delegados de prevención el derecho a tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Se remite también al **artículo 23** de la misma ley donde se contempla el derecho de información de la autoridad laboral y por lo tanto también a los delegados de prevención, ya que éstos tienen la misma potestad informativa que la autoridad laboral respecto a los resultados de la evaluación de los riesgos.

El **artículo 16.3** de la citada ley establece que “cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores...el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos”. La conexión entre evaluación e investigación de accidentes se desarrolla en el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997), el cual nos dice que “en todo caso se deberá revisar la evaluación correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores...”, y para ello se tendrán en cuenta los resultados de “la investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido”.

Por consiguiente, la investigación de accidentes de trabajo, no es una actividad autónoma, sino una parte del proceso de evaluación de los riesgos laborales. Entendiendo por tanto que el acceso a los resultados de dicha investigación forma parte del derecho de información sobre la evaluación de riesgos, de manera que la autoridad laboral tiene derecho a acceder a tales investigaciones y, por consiguiente también tienen derecho a ello los delegados de prevención.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es